PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

NIVEL CENTRAL

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 -2019

Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad; así como la expedición de una accidentes personales que ampare los guardaparques y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Bogotá, DC, Junio de 2019

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCIÓN GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

CAPÍTULO I.
GENERALIDADES

1.1. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, audiencias, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.2. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO I, IV y V

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131500	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	00
84131607	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes.	07- Seguro de responsabilidad civil
84131503	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	03 – Seguros de automóviles o camiones

GRUPO II

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCIÓN GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131603	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes	03- Seguros de daños personales por accidente

GRUPO III

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131607	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes.	07- Seguro de responsabilidad civil

2.1.2 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del seguro que conforman los grupos:

Grupo	Póliza
1	a) Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	b) Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	c) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	d) Póliza de Equipo y Maquinaria
	e) Póliza de Transporte de Valores
	f) Póliza de Transporte de Mercancías
	g) Póliza de Automóviles
	h) Póliza de Casco Barco y/o navegación
2	i) Seguro de Accidentes Personales
3	j) Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCIÓN GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

4	k) Seguro de Accidentes a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT"
5	l) Póliza de Casco Aviación Naves no Tripuladas - Dron

2.1.2.1 *Grupo No. 1*

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos debidamente discriminados así:

Grupo	Póliza
1	**Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales**
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Equipo y Maquinaria
	Póliza de Transporte de Valores
	Póliza de Transporte de Mercancías
	Póliza de Automóviles
	Póliza de Casco Barco y/o navegación

a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

b) **Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** causados por acciones y omisiones

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCIÓN GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

c) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause a terceros **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

d) Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Maquinaria y equipo consistente principalmente en: equipos, maquinaria en general, herramientas, accesorios, transformadores, plantas eléctricas, compresores, cargadores, aire acondicionados, calderas, equipos para la extinción de incendios, ascensores, tractores, arados, remolques y otras similares ubicados en el territorio nacional, de propiedad **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

e) Seguro de Transporte de Valores:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCIÓN GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores nominativos o al portador, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado o por el cual pueda ser responsable y que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** sea o deba ser legalmente responsable.

f) Seguro de Transporte de Mercancías:

Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas o usadas por cualquier medio de transporte en el territorio nacional, de bienes de propiedad o bajo la responsabilidad de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

g) Seguro de Automóviles:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen a nivel nacional.

La entidad cuenta actualmente con **453 vehículos**, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

h) Seguro de Casco Navegación y/o Barco:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran el equipo marítimo y fluvial y demás embarcaciones de propiedad de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta bienes como son, botes, canoas, lanchas, planchones, motores, fuera de borda y sus accesorios, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto, Tsunami, marejada o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCIÓN GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

2.1.2.2 *Grupo No. 2*

Grupo	Póliza
2	Póliza de Accidentes Personales

a) Seguro de Accidentes Personales:

Amparar a los **Guardaparques voluntarios y comunitarios de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** que prestan sus servicios a la Entidad, contra los riesgos de accidentes.

La necesidad de la contratación de este seguro, está fundamentada en que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** está obligada a constituir este seguro de conformidad con el programa de guardaparques tomando en consideración que los Guardaparques voluntarios apoyan diferentes líneas estratégicas en las áreas protegidas, que incluyen: Ecoturismo, prevención vigilancia y control, monitoreo e investigación, educación y comunicación ambiental, infraestructura, apoyo en arreglos de instalaciones, apoyo en mantenimiento de senderos, apoyo en jornadas de recolección de residuos, apoyo en consolidación de bases de datos, organización de archivo, sistema de información geográfica, entre otros aspectos claves para las áreas protegidas. Con el fin de garantizar el funcionamiento del servicio, los Guardaparques se dividen en: Categoría Convocado, Categoría Comunitario, Categoría Institucional, los Guardaparques Convocado: Guardaparque Voluntario técnico o profesional perteneciente a la sociedad civil nacional o extranjera que ingresa al programa por medio de convocatoria, los Guardaparques Comunitarios: Guardaparque Voluntario que pertenece a la comunidad que reside en la zona de influencia de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Puede ser vinculado en cualquier época del año por iniciativa del área protegida y aprobación previa del Jefe de la misma. La categoría Institucional: Son Guardaparques voluntarios que cuentan con estudios de técnicos, tecnológicos o profesionales, o que buscan realizar una práctica, pasantía o servicio voluntario, realizando apoyos específicos para el área protegida o dependencia. Su inscripción se puede desarrollar en cualquier época del año. El servicio se puede desarrollar en horas, días o meses. Teniendo en cuenta que el desarrollo del voluntariado se realiza en Áreas Protegidas que se localizan en regiones con características geográficas de difícil acceso y que por consiguiente representan diferentes tipos de riesgo para el personal, es menester contar con un contrato de seguro denominado “póliza de seguros de accidentes personales” que garantice la integridad de los Guardaparques al servicio de PNNC.

2.1.2.3 *Grupo No. 3*

Grupo	Póliza
3	Póliza de Responsabilidad civil servidores públicos

a) Póliza de Responsabilidad civil servidores públicos:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, *consideró lo previsto en el Artículo 47 de la Ley 1940 de 2018 y el Articulo 50 del Decreto 2467 de 2018 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2019, que, en su inciso tercero, estableció:*

"(…)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; ***estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.***

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas" (el subrayado y negrilla fuera de texto).

2.1.2.4 *Grupo No. 4*

Grupo	Póliza
4	Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT"

a) Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT":

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA*, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT".*
De conformidad con lo antes expuesto y dado que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** posee un parque automotor de 423 vehículos, los cuales deben contar con el Seguro del "SOAT" para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 460 de 1988 y el Decreto 104 de 1990, que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales

El ambiente es de todos Minambiente

DIRECCIÓN GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, se requiere la contratación, mediante este proceso de selección de aseguradoras y bajo el **(Grupo No. 5),** para la siguiente póliza:

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites establecidos por la norma legal.

2.1.2.5 *Grupo No. 5*

Los bienes a asegurar son las aeronaves descritas en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, las cuales serán usadas por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** en el desarrollo de sus actividades: Entrenamiento, fotografía, comunicaciones, producción de video, construcción, e ingeniería.

Grupo	Póliza
5	Póliza de Casco Aviación Naves no Tripuladas - Dron

a) Seguro de Casco Aviación Naves no Tripuladas - Dron:

Amparar los riesgos derivados de la operación que se desarrolla con DRONES o AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA RPA´S; para cubrir los daños, perdidas de los mismos y los perjuicios patrimoniales, extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) o los que determine la ley, que cause la Entidad a terceros; generados por la manipulación de los DRONES o AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA RPA´S originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas.

2.1.3 Obligaciones del Contratista.

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

a. Responder a las consultas efectuadas por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y/o su Corredor de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
b. El asegurador deberá realizar una (1) capacitación por Grupo y por vigencia fiscal, relativos al seguro objeto del contrato, con una intensidad horaria máxima de cuatro (4) horas que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCIÓN GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

c. Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

d. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número de radicación de siniestro
- Fecha de aviso
- Ramo
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Ciudad en la que ocurrió el siniestro
- Amparo afectado
- Bienes afectados y/o funcionario o cargo investigado
- Valor estimado de la reclamación
- Valor indemnizado
- Fecha de pago
- Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.

e. Guardar total reserva sobre la información que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.

f. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

2.2. DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que analizadas y calificadas las propuestas se llegare a presentar un empate en la puntuación total, dicha igualdad se definirá en el siguiente orden, aplicado de manera estricta así:

Si dos (2) o más proponentes obtuvieren igual puntaje total objeto de la presente Selección se adjudicará así:

2.3.1 El oferente que tenga el mayor puntaje total en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación.

2.3.2 Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

2.3.3 Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCIÓN GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

2.3.4 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.3.5 Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

2.3.6 Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

2.3.7 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consocio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

2.3.8 De persistir la IGUALDAD, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota así:

Método Aleatorio Previsto: La entidad, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de oferentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una en una en el orden en que presentaron las propuestas y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O) será el favorecido. Los documentos que acrediten las condiciones requeridas en este numeral deberán ser presentados junto con la propuesta.

CAPITULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCIÓN GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Licitación Pública en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

CAPITULO IV
CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos de rechazo previstos en este pliego de condiciones, son causales de rechazo las siguientes:

2.3.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.

2.3.2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando la oferta no se presente en pesos colombianos.

2.3.3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo habiéndose surtido el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCIÓN GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

2.3.4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
2.3.5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.
2.3.6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
2.3.7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
2.3.8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tanto en las especificaciones técnicas como en la oferta económica.

CAPITULO V
VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI
DECLARATORIA DE DESIERTA.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar desierta la Selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También podrá declarar desierta la selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCIÓN GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública.

En caso que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, Parques Nacionales Naturales de Colombia notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo a Parques Nacionales Naturales de Colombia, brindando la información necesaria para la debida notificación.

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCIÓN GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co